

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual No se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

El Director General (E) de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0021 de 18 de diciembre de 2018, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0107/2017, donde obra la Resolución N° 0861 del 21/07/2017, por la cual se otorga Concesión de Aguas Subterráneas en favor de la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con NIT. 890.901.756-5, en los siguientes términos:

**"ARTICULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identificada con Nit. 890.901.756-5, representada legalmente por el señor GUSTAVO SILVA VANEGAS, identificado con C.C. N° 79.146.562, CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, para riego en beneficio del predio denominado finca CARIBE I, identificado con matricula inmobiliaria 008-30172, ubicado en la Comunal Los Caribes, del Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, con las siguientes características:

(...)"

Que es preciso indicar, que en el referido acto administrativo se impuso entre otras obligaciones; presentar, para su respectiva aprobación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a lo establecido en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso agrícola y riego, ante CORPOURABA, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza de la citada resolución.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado vía electrónica el día 25 de julio de 2017.

Que mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2017, ingresado bajo el consecutivo N° 400-34-01.59-4525 del 24/08/2017, se allegaron los planes de uso eficiente y ahorro del agua de las fincas pertenecientes a Hacienda Velaba S.A. - Caribe 1, Caribe 2, Caribe 3 y Velaba.

En coherencia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, rindió informe técnico bajo el TRD: 400-08-02-01-2459 del 29 de diciembre de 2017, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)"

## Resolución

"Por la cual NO se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

## Evaluación de la oferta de agua.

La finca Caribe 1 cuenta con concesión de aguas subterráneas para dos pozos profundos, uno localizado en las coordenadas geográficas Norte: 7° 48' 29.9"; Este 76° 41' 22.2. Con caudal otorgado de 2.4 l/S, por 4 horas/día por 5 días a la semana, equivalente a 197 m<sup>3</sup> a la semana, para uso doméstico y agrícola, el otro localizado en las coordenadas geográficas Norte: 7° 49' 10.7"; Este 76° 41' 9.79". en cantidad de 53 l/s por 16 horas/día por 7 días a la semana, equivalente a 21369.6 para los meses de Enero - Febrero - Marzo y épocas de verano crítico

## Programa a Implementar en el Manejo de Agua

Las metas de reducción del consumo de agua presentado por el usuario es el siguiente:

Tabla 1. Consumo de Agua Necesario

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/día)	Consumo plan (m3/día)	Ahorro de agua (%)
Agua Consumo Humano	1,8	1,49	17,2%
Aguas del proceso de lavado de fruta	14,4	14,4	0%
Aguas del Lavado de Garrucha	0,004	0,004	0%
Aguas del Lavado de Botas	1,72	1,065	38,1%
Aguas de Cortina	0,16	0,16	0,0%
Agua para Riego	6897	6897	0%
<b>Total consumo promedio Semanal</b>	<b>6915,084</b>	<b>6914,119</b>	<b>0,0140%</b>

Los datos reportados por el usuario sobre consumo de agua para riego, cumplen con lo concesionado mediante resolución No 0861 del 21 de Julio de 2017, en el cual se les otorga 21369.6 m<sup>3</sup> a la semana, para los meses de Enero - Febrero - Marzo y épocas de verano crítico, mientras el reporte promedio realizado por el usuario es de 12933.5 m3/semana

Los reportes de consumo de agua realizados para el pozo de empacadora para uso agrícola, se evidencia que están por encima de la necesidad de consumo, además el trámite de concesión de aguas subterráneas para dicho uso se encuentra vencido bajo el expediente No 160102-025/06, tal cuál como se observa en la siguiente Figura

Mes	Lectura Anterior	Lectura Final	Consumo m3
Enero	72247	74535	2 288 00 m3
Febrero	74535	76923	2 388.00 m3
Marzo	76923	79311	2 388 00 m3
Abril	79311	81595	2 284.00 m3
Mayo	81595	83840	2 245.00 m3
Junio	83840	85948	2 108 00 m3
Julio	85948	88139	2 191.00 m3
Agosto	88139	89807	1 668 00 m3
Septiembre	89807	91247	1 440.00 m3

## Resolución

CORPOURABA		CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0025-2019			
Fecha: 2019-01-18	Hora: 08:27:29	Folios: 4	0		

**"Por la cual NO se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

### RECOMENDACIONES

*Se recomienda a la oficina acoger las recomendaciones del informe técnico No 2459 del 29 de diciembre de 2017.*

*Requerir a usuario para que en término de 45 días allegue el programa de uso eficiente y ahorro de agua para la Finca Caribe 1 y realice lo siguiente ..."*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma el artículo segundo, *ibídem*, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en los informes técnicos bajo consecutivos TRD: 400-08-02-01-2459 de fecha 29/12/2017 y TRD: 400-08-02-01-2136 de fecha 03/10/2018, insertados dentro del expediente radicado 200-16-51-01-0107-2017, NO se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad HACIENDA VELABA S.A., con NIT. 890.901.756-5, en beneficio del predio denominado finca CARIBE 1, ubicado en la comunal Los Caribes, jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

**Resolución**

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: <b>200-03-20-01-0025-2019</b>	
Fecha: 2019-01-18	Hora: 08:27:29
Folios: 0	

**"Por la cual NO se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

Octubre	91247	93515	2 268.00 m3
Noviembre	93515	95982	2 467.00 m3

A continuación se presentan las actividades propuestas en el quinquenio para la reducción del consumo de agua.

Figura 1. Reportes de consumo de agua para el pozo de riego

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Conservación de cuencas.	Ha	3	3	3	3	3	\$ 1.600.000
2. Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$ 2.000.000
3. Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lava botas	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 30.000
4. Educación Ambiental	Talleres	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 5.130.000</b>

*En la propuesta presentada por el usuario no se proyecta implementar una actividad, en la planta de recirculación que reduzca el consumo de agua y por lo tanto seguirán consumiendo más del caudal otorgado así, realicen las actividades que plantean en el PIJEEA*

**Conclusiones**

*El Usuario deberá obtener la concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo de uso agrícola, posteriormente realizar los ajustes necesarios al programa de uso y eficiente de ahorro de agua (PUEAA) y presentarlo nuevamente para su aprobación*

*La finca Caribe 1, cuenta con un expediente No 160102-111/03 para un pozo de riego que colapso y fue remplazado por un pozo ubicado en las coordenadas geográficas Norte: 7 ° 49' 10.7"; Este 76 ° 41' 9.79" y cuenta con concesión de aguas subterráneas bajo el expediente No 200-16-51-01-0107-2017*

**Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica no aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la sociedad Hacienda Velaba S.A, para la finca Caribe 1, dado que presenta inconsistencias en el consumo presentado versus consumo real, por lo tanto el usuario obtener la concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo de uso agrícola, posteriormente realizar los ajustes necesarios al programa de uso y eficiente de ahorro de agua (PUEAA) y presentarlo nuevamente para su aprobación*

*Se recomienda a la oficina jurídica archivar el expediente No 160102-111/03, de concesión de aguas subterráneas ya el pozo colapso y fue remplazado por un pozo ubicado en las coordenadas geográficas Norte: 7 ° 49' 10.7"; Este 76 ° 41' 9.79" y cuenta con concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0861 del 21 de julio de 2017, bajo el expediente No 200-16-51-01-0107-2017*

Que posterior a lo anterior, se emitió el concepto técnico bajo el consecutivo N° 400-08-02-01-2136 del 03 de octubre de 2018, dentro del cual se consigna, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Resolución

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0025-2019	5
Fecha:	2019-01-18	Hora: 08:27:29 Folios: 0

"Por la cual NO se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

RESUELVE

**PRIMERO: NO** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, con NIT. 890.901.756-5, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.146.562, o por quien haga las veces en el cargo, el cual fue presentado en beneficio del predio denominado **finca CARIBE 1**, ubicado en la comunal Los Caribes, jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, con NIT. 890.901.756-5, a través de su representante legal, para que realice los ajustes necesarios al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y presentarlo nuevamente para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

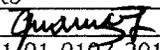
**CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.146.562, en su calidad de representante legal de la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, con NIT. 890.901.756-5, o a quien haga sus veces en el cargo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme al artículo 69 ibídem.

**QUINTO: Publicar**, en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**SEXTO:** Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación o la persona que haga sus veces en el cargo, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ENRIQUE VANEGAS OSPINA**  
Director General (E)

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil 	01/11/2018	Juliana Ospina Luján 

Expediente 200-16-51/01-0107-2017